

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid: Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París C. A. SAUVAGE, rue d'Anvers n.º 17.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS: Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220

ULTRAMAR: Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
Por un año..... 170

EXTRANJERO: Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
Por un año..... 170

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado bien el día y sigue sin novedad en su sobrepardo.

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela se halla sin novedad.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Junio de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

ACTA

DEL NACIMIENTO Y PRESENTACION DE S. A. R. LA SERENISIMA SEÑORA INFANTA DE ESPAÑA.

En la villa y corte de Madrid á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, yo D. Santiago Fernandez Negrete, Gran Cruz de la Orden Piana, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor de estos reinos, certifico y doy fé:

Que á las once de esta mañana he sido avisado por un individuo del Real cuerpo de Guardias Alabarderos para que inmediatamente concurriera á Palacio, en atencion á hallarse S. M. la REINA DOÑA ISABEL II con síntomas de parto, segun declaracion de los Médicos de Cámara, en cuya consecuencia me incorporé al Consejo de Ministros, reunido ya en virtud de acuerdo previo adoptado por el mismo para este caso. Momentos despues el Excelentísimo Sr. D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Conde de Lucena, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, condecorado con varias Grandes Cruces nacionales y extranjeras, Senador del Reino, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros, y mi persona, previo permiso de S. M. la REINA, fuimos introducidos en la Real estancia, en la que S. M. se hallaba acompañada de S. M. el Rey y de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, y en la pieza contigua anterior SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, esposo de la ya citada Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda; D. Francisco de Paula de Borbon, Gran Castellán de Amposta, y D. Sebastián Gabriel, Gran Prior de Castilla y Leon.

Encontrábanse asimismo en el aposento de S. M. la REINA la Excmo. Sra. Doña Rosalía Vintimiglia y Moncada, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa y Camarera mayor de Palacio.

Excmo. Sra. Doña María de la Encarnacion Francisca de Asís Alvarez de las Asturias Bohorques, Marquesa de Malpica, Duquesa de Arion, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la REINA nuestra Señora y Aya de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Principe de Asturias é Infantas Doña Isabel y Doña Concepcion.

Excmo. Sra. Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorques, Marquesa de Novales, Condesa de Santa Isabel, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la REINA nuestra Señora, y Aya que fué de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel.

Excmo. Señora Marquesa de Villamagna, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la REINA nuestra Señora, de guardia: Y la Excmo. Sra. Marquesa de Cela, Dama de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Vizconde de Oña, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de la de San Miguel de Baviera, Vocal del Real Consejo de Instruccion pública, Rector de la Universidad central, antiguo Catedrático de número del Colegio de San Carlos y de la facultad de Medicina de la misma Universidad, y primer Médico de Cámara:

Y el Excmo. Sr. Doctor D. Juan Drúmen, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Catedrático de término de la facultad de Medicina en la Universidad central, y segundo Médico de Cámara.

Y en otra estancia no lejana de la que ocupaba S. M.,

El Sr. D. Diego Sanchez Ugarte, Caballero

de Carlos III é Isabel la Católica, Médico supernumerario de Cámara.

Sr. D. Simon Matorras, Médico supernumerario de Cámara.

Sr. Doctor D. Francisco Alonso y Rubio, Catedrático de la facultad de Medicina en la Universidad central, Médico de la Real familia y honorario de Cámara.

D. Francisco Alarcos, Cirujano sangrador de Cámara, y el Sr. D. Miguel Pollo y Lorenzo, Comendador de número de Carlos III y Boticario mayor de S. M.

S. M., aunque visiblemente aquejada de las molestias de su estado, tuvo la dignacion de dirigirnos la palabra con la benevolencia que le es natural; y habiéndonos declarado el antedicho facultativo D. Tomás del Corral que efectivamente observaba en S. M. síntomas que tenia por seguros de parto, nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado. Entretanto habíanse reunido en ella, todos de uniforme ó en el traje de su estado, clase ó categoría, además de las personas de la servidumbre de S. M. y de los individuos del Gabinete que lo estaban previamente, segun queda indicado, á saber:

Excmo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, de la Legion de Honor de Francia, de la Orden de Leopoldo de Bélgica, de la Pontificia de Pio IX, condecorado con otras varias Grandes Cruces extranjeras, Ministro que ha sido de la Gobernacion, de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Senador del Reino y Ministro de Estado.

Excmo. Sr. D. Pedro Salaverría, Comendador de número de Carlos III y Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, Diputado á Cortes y Ministro de la Gobernacion:

Y el Excmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, Gran Cruz de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Maestrante de la Real de Granada, y Ministro de Fomento.

Las Autoridades, altos dignatarios y demás personas distinguidas, que por el Real decreto de 15 de Mayo próximo pasado y otras posteriores resoluciones habian merecido el alto honor de ser autorizadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentacion del Infante é Infanta de España que S. M. diere á luz, las cuales, observando en su enunciaci6n el orden mismo del citado Real decreto, son las siguientes:

Jefes de Palacio.

Excmo. Sr. D. Luis Carondelet y Castaños, Duque de Bailén, Baron de Carondelet, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, de la de la Corona Real del Mérito de Baviera y del Leon Neerlandés de los Países-Bajos, Teniente General de los Ejércitos nacionales, Senador del Reino, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio y su Mayor-domo Mayor, Jefe superior de Palacio.

Excmo. Sr. D. Vicente Pio Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, Duque de Montemar, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, de la de Cristo de Portugal y otras varias grandes cruces extranjeras, Comendador mayor de la militar de Alcántara, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Sumiller de Corps de S. M.

Excmo. Sr. D. Fernando Diaz de Mendoza, Conde de Lalaing y de Balazote, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Coronel de Caballería, Senador del Reino, y Caballero, Montero y Ballestero Mayor de S. M.

Excmo. Sr. D. Nicolás Osorio de Zayas y Benavides, Marqués de Alcañices y de los Balbases, Duque de Algete y de Alburquerque, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III, Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Mayor-domo mayor y Caballero mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Principe de Asturias é Infantas Doña Isabel y Doña Concepcion.

Excmo. Sr. D. Mariano Belestá, Gran Cruz de la Real y militar de San Hermenegildo y de la de Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Ayudante de segunda clase y primero interino, Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, Duque de San Miguel, Grande de España, Consejero honorario de Estado, Gran Cruz de Carlos III y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Senador del Reino, Capitan General de los Ejércitos nacionales y Comandante general y Director del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr. D. José de Ibarra, Gran Cruz de

Isabel la Católica, Abogado del Ilre. Colegio de esta corte, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, é Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.

Jefes honorarios.

Excmo. Sr. D. Joaquin Fernandez de Córdova, Marqués de Malpica, Duque de Arion, Grande de España de primera clase, Caballero de la Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III y de la militar de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Caballero y Sumiller de Corps que fué de S. M.

Excmo. Sr. D. Antonio Manuel Barradas y Barradas, Duque de Sedaví, Grande de España de segunda clase, Gran Cruz de Carlos III, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Caballero mayor que fué de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. José de Carvajal Vargas y Queralt, Duque de San Carlos, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III y de la militar de Calatrava, Oficial de la Legion de Honor de Francia, Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Senador del Reino, y Mayor-domo mayor honorario, y en propiedad de S. M. la Reina Madre.

Diputacion del Senado.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de San Fernando y de la portuguesa de la Torre y la Espada, Capitan General de Ejército, y Presidente del Senado.

Excmo. Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega, Gran Cruz de Carlos III y de la pontificia de San Gregorio Magno, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, Consejero de Estado, y Senador Secretario primero.

Excmo. Sr. D. Felipe Rivero y Lemoyne, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, de la de San Benito de Avis de Portugal y otras Grandes Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Presidente de la Real Academia de Ciencias, Teniente General de los Ejércitos nacionales, Senador del Reino, y Caballero de la Orden del Toison de Oro.

Comision de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y de la veneranda de San Juan de Jerusalem.

Sr. D. Antonio Luis de Arnau, Comendador de número de Carlos III é Isabel la Católica, de la Legion de Honor de Francia y de otras varias Ordenes extranjeras, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Ministro residente y Ministro Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y de sus supremas Asambleas, é único Ministro-Secretario de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa.

Sr. D. Carlos María y Arriaza, Secretario de S. M., Encargado de Negocios, Comendador de Carlos III é Isabel la Católica, Contador de las mismas y de la de Damas Nobles de María Luisa.

Excmo. Sr. D. Dionisio de Bascourt, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, de las de San Fernando y del Mérito de Nápoles y otras Grandes Cruces extranjeras, Brigadier de infantería, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio y Ministro plenipotenciario cesante.

Sr. D. Carlos Luis de Heredia, Marqués de Heredia-Carrion, Comendador de Carlos III é Isabel la Católica, Maestrante de la Real de Granada, Encargado de Negocios, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, segundo Introdutor de Embajadores y Vocal de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Alejandro Oliván, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, ex-Ministro de Marina, Presidente de Seccion en los Reales Consejos de Instruccion pública y de Agricultura, Industria y Comercio, Vicepresidente de la Junta general de Estadística, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, Gran Cruz de Carlos III, Ministro que ha sido de la Gobernacion del Reino y Gracia y Justicia, Consejero de Estado, Académico de las Reales de la Historia y de Ciencias morales y políticas y Senador del Reino.

Diputacion del Congreso.

Excmo. Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, Caballero de la Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III, de la de Cristo de Portugal, de la Legion de Honor de Francia y otras Grandes Cruces extranjeras, Director perpétuo de la Real Academia Española y de la de la Historia, Presidente del Consejo de Estado y Presidente del Congreso de los Diputados.

Sr. D. Rafael Monares y Cebrián, Diputado á Cortes y Vicepresidente del Congreso.

Sr. D. Juan Cervero, Diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Pascual Madóz, ex-Presidente del Congreso, ex-Ministro de Hacienda y Diputado á Cortes.

Sr. D. Juan José de Fuentes, Comendador de Carlos III, Secretario de la Junta de gobier-

no del Cuerpo colegiado de la Nobleza de Madrid, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Diego Fernandez Vallejo, Diputado á Cortes.

Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Fiscal especial de Hacienda de la Audiencia de Madrid, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Manuel José Arteaga, Diputado á Cortes.

Sr. D. Gabriel Enriquez Valdés, Jefe de Administracion y Diputado á Cortes.

Sr. D. Antonio Mendez Vigo, Diputado á Cortes.

Sr. D. Manuel Garcia Maceira, Secretario honorario de S. M. y Diputado á Cortes.

Sr. D. Félix Garcia Gomez de la Serna, Diputado á Cortes y Secretario del Congreso.

Sr. D. Francisco Millán y Caro, Diputado á Cortes y Secretario del Congreso.

Diputacion de la Grandeza.

Excmo. Sr. D. Luis Tomás de Villanueva Fernandez de Córdova, Duque de Medinaceli y de Santisteban, Marqués de Priego, Gran Cruz de Carlos III, Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Grande de España de primera clase.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Joaquin de Silva, Marqués de Santa Cruz, Conde de Pié de Concha, Gran Cruz de Carlos III, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Maestrante de la Real de Valencia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Grande de España.

Caballeros del Toison de Oro.

Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, de la de San Benito de Avis de Portugal y otras Grandes Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Presidente de la Real Academia de Ciencias, Teniente General de los Ejércitos nacionales, Senador del Reino, y Caballero de la Orden del Toison de Oro.

Comision de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y de la veneranda de San Juan de Jerusalem.

Sr. D. Antonio Luis de Arnau, Comendador de número de Carlos III é Isabel la Católica, de la Legion de Honor de Francia y de otras varias Ordenes extranjeras, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Ministro residente y Ministro Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y de sus supremas Asambleas, é único Ministro-Secretario de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa.

Sr. D. Carlos María y Arriaza, Secretario de S. M., Encargado de Negocios, Comendador de Carlos III é Isabel la Católica, Contador de las mismas y de la de Damas Nobles de María Luisa.

Excmo. Sr. D. Dionisio de Bascourt, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, de las de San Fernando y del Mérito de Nápoles y otras Grandes Cruces extranjeras, Brigadier de infantería, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio y Ministro plenipotenciario cesante.

Sr. D. Carlos Luis de Heredia, Marqués de Heredia-Carrion, Comendador de Carlos III é Isabel la Católica, Maestrante de la Real de Granada, Encargado de Negocios, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, segundo Introdutor de Embajadores y Vocal de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Paz y Mombiola, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Caballero profeso del hábito de Santiago, Secretario de S. M., Gentil-hombre de su Real Cámara con ejercicio, Brigadier de infantería, Secretario de Cámara y Jefe de la Casa de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, y Caballero de la Inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem.

Excmo. Sr. D. Enrique de España, Marqués de España, Baron de Ramefort, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Caballero profeso del hábito de Santiago, Comendador de la Torre y Espada de Portugal y de otras Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Ministro residente, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales y Caballero de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalem.

Presidentes de los Tribunales supremos.

Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola, ex-Ministro de Gracia y Justicia, condecorado con diferentes Grandes Cruces nacionales y extranjeras, Senador del Reino y Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Excmo. Sr. D. Manuel de Soria y Vargas, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de la de San Hermenegildo, Teniente General de los Ejércitos nacionales, Vicepresidente del Senado y Presidente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

Sr. D. Anselmo de Urrea y Cereceda, Caballero profeso de la Orden de Montesa, en funciones de Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Santa Cruz, Gran Cruz de Carlos III, Ministro que ha sido de Hacienda y Gobernacion, Senador del Reino y Presidente del Tribunal de Cuentas.

Comision del Supremo Tribunal de la Rota.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Blas María Piáts, Dignidad de Prior de San Jorge de Alfama, de la Orden de Montesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Capellan de Honor, Doctoral, Receptor de la Real Capilla y Predicador de S. M., y Auditor Decano del Supremo Tribunal de la Rota.

Ilmo. Sr. D. José María Ferrer, Prelado doméstico de Su Santidad, Consejero Real de Instruccion pública y Auditor fiscal del Supremo Tribunal de la Rota y Nunciatura Apostólica.

Confesor de S. M.

Excmo. Sr. Arzobispo D. Antonio María Claret, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y Confesor de S. M.

Patriarca de las Indias.

Excmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barcones, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Gran Canciller y Vicepresidente de sus Supremas Asambleas, Pro-capellan y Limosnero mayor de S. M. y Vicario general de los Ejércitos de mar y tierra.

Capitan general de Castilla la Nueva.

Sr. General D. Luis Serrano del Castillo, Gobernador militar, en ausencia del Capitan general de Castilla la Nueva.

Gobernador de la provincia de Madrid.

Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Conde de Bobadilla, Vicepresidente del Congreso de los Diputados y Gobernador de esta provincia.

Alcalde-Corregidor de Madrid.

Excmo. Sr. D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Marqués de Montañas, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Maestrante de la Real de Sevilla, Senador del Reino y Alcalde-Corregidor de Madrid.

Comision del Ayuntamiento de Madrid.

Sr. D. José Mariano Quintos, Marqués de San Saturnino, Vizconde de la Frontera, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Maestrante de la Real de Ronda y Teniente Alcalde de Madrid.

Director general de la Armada.

D. José María Halcón y Menéndez, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Jefe de Escuadra de la Armada y Presidente de la Junta consultiva de la misma, en representacion del Director general de la Armada.

Directores é Inspectores de todas las armas.

Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jail, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Director general de Infantería.

Excmo. Sr. D. José María Marchesi, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Comendador de la Legion de Honor de Francia y de otras Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Director general de Caballería.

Excmo. Sr. D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana, Vizconde de Cuba, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de la militar de San Fernando, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Caballero profeso de la Orden de Santiago, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General de los Ejércitos nacionales, y Director, Inspector y Coronel general del cuerpo de Artillería.

Excmo. Sr. D. Félix María de Messina, Marqués de Laserna, Gran Cruz de Carlos III, de la militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Senador del Reino, Teniente General de los Ejércitos nacionales, y Director, Inspector y Coronel general de los cuerpos de Estados Mayores del ejército y plazas.

Excmo. Sr. D. Cayetano de Urbina, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de

San Hermenegildo, Teniente General de los Ejércitos nacionales, y Director general del Cuerpo Administrativo del ejército.
Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Zorzo, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Teniente General de los Ejércitos nacionales, y Director general de la Guardia civil y Veterana.
Excmo. Sr. D. Nicolás García Briz, Comendador de la Orden de Carlos III, Vocal nato del Consejo de Sanidad del Reino y de la Junta consultiva de Guerra, y Director general de Sanidad militar.

Comisión del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.
Sr. D. José de Baños Navarrete, Diputado del Cuerpo Colegiado.
Sr. D. Juan de Contreras, Comendador de número de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III y San Juan de Jerusalén, Intendente honorario y Diputado del Cuerpo Colegiado.
Asimismo se hallaban presentes por orden especial de S. M. el Excmo. Sr. D. Pedro Bernabé de Quirós, Marqués de Montreal y de Santiago, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, de la Orden de Santiago, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Mariscal de Campo y segundo Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr. D. Ramon Valdés, Baron de Coyadonga, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, de la Legión de Honor de Francia, Decano de la clase de Mayordomos de S. M.
Excmo. Sr. Marqués del Sobroso, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio.
Sr. D. Federico Argüelles, Gentil-hombre del interior, de servicio.

Excmo. Sr. General D. Joaquin Fitor, General Ayudante de guardia a S. M. el Rey.
Coronel D. Juan Carlos Areizaga, Ayudante de órdenes, de guardia a S. M. el Rey.
Sr. D. Mariano Samaniego, Mayordomo de semana, de servicio con S. M. la Reina.
Sr. D. Manuel de la Pezuela, Mayordomo de semana, de servicio con S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Sr. D. Francisco Fernandez de Villavicencio, de servicio con S. A. R. la Infanta Doña Isabel.
Sr. D. José Canga Argüelles, Mayordomo de semana, de servicio con S. A. R. la Infanta Doña Concepción.
Sr. D. Andrés Cayuela, Mayordomo de semana, de servicio con S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.

Ultimamente, correspondiendo el Cuerpo diplomático extranjero a la honrosa invitación de S. M., concurrieron y estaban presentes en la Real Cámara los individuos del mismo:
Excmo. Monseñor Lorenzo Barilli, Patricio Aconitano, Gran Cruz de Carlos III, Comendador de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Arzobispo de Tiana, Prelado doméstico de Su Santidad, asistente al Sólido Pontificio, y Nuncio Apostólico con facultades de Legado à latere cerca de S. M. Católica.

El Caballero Ulrich Ludwig Flaus, Baron de Broekdorff, Comendador de Carlos III, Gran Cruz del Águila Roja de Prusia y de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, Oficial de la Legión de Honor de Francia, condecorado con otras Cruces extranjeras, Gentil-hombre con ejercicio de S. M. el Rey de Dinamarca, y su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica.

El Conde Ernesto de Stackelberg, Gran Cruz de las Ordenes Imperiales y Reales de Santa Ana y San Estanislao, de la Corona de Hierro de Austria y otras Grandes Cruces extranjeras, Teniente General, Ayudante General de Campo de S. M. el Emperador de todas las Rusias y su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Excmo. Sr. D. Juan Guillermo Bergman, Comendador de la Estrella Polar de Suecia y de otras Ordenes extranjeras, y Ministro residente de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega.
Sr. Conde D. Esteban San Martino, de los Duques de Montalvo, Comendador con placa de la Orden de Francisco I, Mayordomo de semana, Gentil-hombre de Cámara de S. M. siciliana y Encargado de Negocios de las Dos Sicilias en esta corte.

Sr. D. Felipe José Pereyra Leal, Caballero de la Cruz de la Cruz de la Cruz de San Benito de Avis, Oficial reformado de la Marina Imperial brasileña, Guardaropa de S. M. el Emperador del Brasil, y Encargado de Negocios de dicha nación.
El Honorable Richard Edwardes, Encargado de Negocios de la Gran Bretaña.
El Comandante John De Havilland, ex-Oficial de dragones, Encargado de Negocios de los Estados-Unidos de América.

Excmo. Sr. D. Diego de Biedma y Fonseca, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la Real de San Luis de Parma, Caballero de la Cruz de Carlos III con uso de placa, Oficial de la Legión de Honor de Francia, Secretario honorario de S. M., su Gentil-hombre de Cámara con ejercicio y primer Introdutor de Embajadores.
Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio; y según manifestación del primer Médico de Cámara D. Tomás del Corral, S. M. empezó a sentir los primeros anjuncos del parto a las diez de esta mañana, siguiendo esta función el curso natural hasta las siete de la tarde en que ha dado a luz con toda felicidad una robusta Infanta.

Anunciado por el Mayordomo mayor este fausto suceso, y oído con la mayor satisfacción por los concurrentes, sin dilación alguna apareció S. M. el Rey acompañado de SS. AA. Reales los Sermos Sres. Infantes Doña María Luisa Fernanda; D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier; D. Francisco de Paula Antonio y D. Sebastian Gabríel, y de los Sres. Ministros, conduciendo en una bandeja a la Infanta recién nacida cubierta con un rico liepzo, que fué levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificándose en el acto la presentación por S. M. el Rey, según se previene en el citado Real decreto de 15 de

Mayo próximo pasado, con general satisfacción de todos los que habían sido citados como testigos para este solemne acto.

De todo lo cual, yo el mencionado Notario mayor de estos Reinos certifico y doy fe en Madrid dicho día, mes y año.—En testimonio de verdad, Santiago Fernandez Negrete.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

En el día de ayer tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo a S. A. Real la Serma. Sra. Infanta que dió a luz la Reina nuestra Señora con toda felicidad en la tarde del día anterior.

Segun lo que previene el ceremonial, la galería del Real Palacio estaba alfombrada y colgada con ricas tapicerías, y la Real Capilla, preparada para pública, ostentaba en el centro sobre una tarima la pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un rico dovel bordado de oro: a los lados del altar mayor se hallaban dos bufetes con preciosas cubiertas, y sobre ellos y las gradillas de los mismos finísimas tohallas, bandejas y floreros, habiendo además en el del lado de la Epístola aguamaniles, y preparado el del Evangelio para el pontifical: tambien se habían construido en la referida Real Capilla, y alrededor de los bancos que sirven para cuando es pública, 12 tribunas ó estradillos alfombrados y colgados de sedería amarilla con franjas y flecos de plata, los cuales fueron ocupados por los convidados que se expresarán, todos de gran gala. En la Cámara de S. M. había tres mesas con magníficos tapetes de seda bordados de oro, y sobre ellas tres bandejas del mismo metal, conteniendo las insignias del Bautismo.

Reunidos anticipadamente en la expresada Real Cámara los Jefes de Palacio, Damas de S. M., Grandes de España cubiertos, y demás servidumbre que había de formar la comitiva de la Serma. Sra. Infanta, y preparados tambien esta Señora y S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian, Padrino, por sí y en representación de su augusta Esposa la Infanta Doña Cristina, salieron del Real cuarto dos Ugiere de Saleta y un Mayordomo de semana para avisar a los convidados que esperaban en la Capilla la salida de aquellos señores. En ella se encontraban ya, colocados en sus respectivas tribunas por los Mayordomos de semana nombrados al efecto, los Grandes de España no cubiertos, Comisiones del Senado y Congreso, Capitanes Generales del Ejército y Armada, individuos del extinguido Consejo de Estado, los que han sido Embajadores, Caballeros del Toisón de Oro, Cuerpo diplomático extranjero é Introdutor de Embajadores, Presidentes del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos, individuos del Tribunal de la Rota, Generales Directores de las armas y de la Armada, Capitan general de Castilla la Nueva, Asamblea y comision de las Ordenes de Carlos III, de Isabel la Católica, y San Juan de Jerusalén, y Cuerpo Colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, comision del Ayuntamiento y Jefes superiores de Administración y locales de Palacio. Tambien se hallaban en la Capilla los Capellanes de Honor y demás individuos de la misma, esperando la llegada de la comitiva.

Poco despues de las doce del día, que era la señalada por S. M. para que se verificase esta ceremonia, se anunció la salida de la comitiva de las Reales habitaciones, rompiendo la marcha por las galerías altas, en las cuales estaban formadas en filas abiertas las compañías de Guardias Alabarderos, hallándose tambien ocupadas por un gentío inmenso que había acudido a presenciarse Régia función.

El orden que llevaba era el siguiente:
Dos Porteros de Cámara.
Gentiles-hombres de Casa y Boca.
Mayordomos de Semana, y en medio cuatro maceros, Grandes de España cubiertos, y con ellos el Conde de Lalain y de Balazote, Caballero mayor de S. M.

Las insignias del Bautismo, que son el salero, el capillo, las velas, el aguamanil, las tohallas, el mazapan y los algodones, eran llevadas respectivamente por los Gentil-s-hombres de Cámara con ejercicio Duque de Medina-Celi, Marqués del Castellar, Duque de Solferino, Duque de Sevillano, Conde de Sáztago, Marqués de Villamagna y Conde de Guaquil: al lado de estos iban los Reyes de armas con las armas Reales.
S. A. R. la Infanta recién nacida llevada por su Aya la Marquesa de Malpica con una banda roja con flecos de oro.

S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian, Padrino de S. A. R., por sí y en nombre de su augusta Esposa la Serma. Sra. Infanta Doña Cristina; a su lado el Nuncio Apostólico de Su Santidad; el Duque de Bailén, Mayordomo mayor de S. M.; Ministros de la Corona; la Marquesa de Sotomayor, Dama de guardia a la augusta Infanta; el M. R. Patriarca de las Indias; Damas de S. M.; la Nodriz de S. A. R.; Jefe y Plana mayor de Reales Guardias Alabarderos, música del mismo cuerpo &c. &c.

Llegado el cortejo a la puerta de la Real Capilla, y recibido con las ceremonias de práctica, se colocaron los Maceros a la puerta de aquella por la parte interior, y en los cuatro ángulos de la tarima donde estaba la pila bautismal los Reyes de armas: el resto de la comitiva lo hizo en los bancos correspondientes, y S. A. R. y el agosto Padrino pasaron, despues de ser recibidos por el M. R. Arzobispo D. Antonio María Claret, Confesor de S. M., y Capellanes de Honor asistentes, a los sitios que tenían preparados a la derecha del altar mayor, a cuya inmediación se hallaban dos mesas con ricos tapetes para colocar las insignias del Bautismo.

Los Ministros de la Corona, Jefes de Palacio y Damas ocuparon tambien sus respectivas banquetas y tribunas, colocándose a la inmediación de S. A. R. el Duque de Bailén, Mayordomo mayor de S. M.
En seguida se empezó la ceremonia de ad-

ministrarse el Bautismo a S. A. R. según la rúbrica, imponiendo a este sacramento el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barco, Patriarca de las Indias, Pro-Capellan y Limosnero mayor de S. M., con los nombres de María del Pilar Berenguela, Isabel Francisca de Asís, Cristina, Sebastiana Gabriela, Francisca Caracciolo, Saturnina, Fernanda Francisca de Paula, Luisa Antonia de Padua, Dominga de Silos Gregoria, Juana Evangelista, María del Olvido, Alfonsa Dorothea, Josefa Joaquina, María Ana del Carmen, María de la Luz, Agueda Lucia, Juana Bautista, María del Triunfo, María de las Misericordias, María de los Desamparados, María de la Piedad, María de la Almudena, María de Atocha, María del Milagro, María de Loreto, María del Buen Parto, María de la Paloma, María de Guadalupe, María de las Mercedes, María del Buen Suceso, María del Patrocinio, Jesusa Elena, María de los Angeles, Melchora, Gaspara, Baltasara, Rosalia, Bibiana, Teresa, Enriqueta, María del Consuelo, Caralampia, Constanza, Micaela, Rafaela, todas las advocaciones de la Santísima Virgen, Petra y todos los Santos Apóstoles, Inés, Marciana, Lutgarda, Paula, Juliana, Basilia, Polonia, Francisca viuda Romana, Celestina, María de la Ascension y Gregoria Nacionceno, Prima y Feliciano, Cirila, Isidra, Romana, María de la Cabeza, Dionisia Areopagita, Teodora, Sotera, Luceada, Bernardina, Amalia, Silveria, Florentina, Margarita, Librada, Severa, Elisa, Bernarda, Eustaquia, María de los Dolores, Cándida, Feliciano, Francisca de Posadas, Irene y Juana Cancio, Feliciano, Agapita, Benita, Ramona, Feliciano de Valois, Daría, Filomena, Benigna, Josefa Oriol, María de Monserrat, Cayetana, Rita de Casia, Santiago, Rosa de Lima, Rita, Tomasa, María de todos los Santos.

Concluido el Bautismo se sentó el agosto Padrino, y S. A. R. fué tomada por el Aya, interin se desnudó el Prelado que ofició y demás asistentes: finalizado que fué, se levantó la comitiva y regresó en la misma forma con que salió de las Reales habitaciones, terminando por consiguiente este solemne acto.
S. M. el Rey, sus excelsos hijos los Serenísimos Sres. Principe de Asturias é Infantas Doña Isabel y Doña Concepción, y su agosto Padre el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, acompañados del Conde de Altimira, Sumiller de Corps de S. M.; de la Marquesa de Villamagna y Duquesa de Fernand-Núñez, Damas de S. M., de servicio a Sus Altezas Reales las expresadas Sras. Infantas; de los Generales y Ayudantes de órdenes de S. M. el Rey; de los Mayordomos de semana de servicio a las mismas Sras. Infantas Doña Isabel y Doña Concepción, y del Gentil-hombre de Cámara de S. A. R. el Infante D. Francisco, presenciaron desde la tribuna principal interior de la Real Capilla tan religiosa y sagrada ceremonia: tambien ocuparon otra tribuna SS. AA. RR. los Sermos Sres. Infantes Duques de Montpensier y su augusta hija la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel, con su correspondiente servidumbre.

La Duquesa viuda de Berwik y de Alba, Camarera mayor de Palacio, y la Marquesa de Villavieja, Dama de guardia de S. M., no asistieron por hallarse al lado de la Reina nuestra Señora.
Por último, acto continuó despues del Bautismo S. M. el Rey condecoró en la Real Cámara con las insignias de la Banda de Damas Nobles de María Luisa, en presencia de toda la comitiva, a su excelsa hija la Serma. Señora Infanta Doña María del Pilar Berenguela recién bautizada, asistiendo a la ceremonia el Ministro Secretario de dicha Orden D. Antonio Luis de Arnau.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.^o
Excmo. Sr.: S. M. se ha enterado con particular satisfacción de un oficio de la Junta general de distribución del crédito extraordinario para las inundaciones, participándose habersele remitido por V. E. la cantidad de 40.000 francos, producto de un baile dado en París con objeto de arbitrar recursos para socorro de los españoles a quienes la citada calamidad ha reducido a la miseria. Antes de ahora, la REINA (Q. D. G.) se sirvió disponer que por conducto del Ministerio del digno cargo de V. E. se manifestase su gratitud a SS. MM. el Emperador y la Emperatriz de los franceses por la protección que se habían dignado dispensar a este benéfico pensamiento; y hoy, en vista de dicha comunicacion, ha tenido a bien determinar que por el mismo conducto se den tambien las gracias en su Real nombre a cuantas personas hayan contribuido a realizar el proyecto de allegar fondos para aquel fin por el medio indicado; siendo, por último, la voluntad de S. M. que esta soberana resolución y el oficio de la Junta se inserten en la Gaceta para conocimiento del público.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1861.

JOSÉ DE POSADA HERRERA.
Sr. Ministro de Estado.

JUNTA GENERAL DE DISTRIBUCION DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LAS INUNDACIONES.
Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Ministro de Estado lo que sigue:
He puesto en conocimiento de esta Junta general la comunicacion de V. E. de 18 del corriente, remitiéndome la cantidad de 40.000 frs., producto de un baile dado en la capital del vecino Imperio con el objeto de arbitrar recursos para socorro de los desgraciados que viven hoy en la miseria por efecto de las inundaciones ocurridas últimamente en España. Y habiéndose enterado la Junta con viva satisfacción de que la generosa idea de proporcionar algún auxilio a aquellos desgraciados fué concebida por varias señoras españolas residentes en la citada capital, y se llevó a cabo con el apoyo y protección de SS. MM. II. el Emperador y la Emperatriz de los franceses, tengo el honor de rogar a V. E. que se sirva dictar las disposiciones oportunas a fin de que se haga presente a SS. MM. II. el íntimo y respetuoso agradecimiento de esta corporacion, y para que en su nombre se den tambien las expresivas gracias a las señoras españolas ya referidas, como asimismo a cuantas personas hayan contribuido en alguna manera a la realizacion de este benéfico pensamiento.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1861.—Excmo. Señor.—El Presidente, Francisco Martinez de la Rosa.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la propuesta de esta Direccion general, elevada a este Ministerio con motivo de una instancia de D. Francisco Fové, de Barcelona, relativa a los derechos que las mercaderías, producto y procedentes de Fernando Pío y Annobon, deben satisfacer a su introduccion en el reino; S. M., deseandole favorecer por todos los medios posibles el desarrollo de la riqueza en aquellas posesiones, y el de su comercio con la Peninsula, se ha dignado mandar, de conformidad con el parecer de V. I., que las mercaderías, producto y que procedan directamente de la isla de Fernando Pío, y de sus dependencias Annobon, Corisco, Elobey y Cabo de San Juan, no acouden ningun derecho de arancel a su introduccion en la Peninsula, considerándose como de cabotaje el comercio que se haga entre esta y aquellos puntos.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1861.

SALAVERRÍA.
Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Armamentos.

Excmo. Sr.: Convenida la REINA (Q. D. G.) de que los productos de la fábrica de lonas del arsenal de Cartagena no alcanzan ni con mucho a cubrir las necesidades del servicio en el progresivo desarrollo de nuestra marina de guerra, así como de la bondad de los expresados tejidos, superiores a cuantos se elaboran en los establecimientos particulares del reino, se ha servido resolver S. M. lo siguiente:

1.^o Que por los Subinspectores de los tres arsenales de la Peninsula se calculen los tejidos que se consideren necesarios para los buques guarda-costas, trasportes y vapores de ruedas que se encuentren en la comprension del respectivo departamento, tanto para sus consumos, como para sus reemplazos en el término de un año.

2.^o Que verificado esto en los mismos departamentos y por sus Juntas económicas, se forme un pliego de condiciones para sacar este servicio a pública licitacion.

3.^o Que el expresado documento y los datos de que se deja hecha referencia se eleven a S. M. para la resolución que corresponda.

Y 4.^o Que una vez verificada esta subasta, las lonas de la fábrica de Cartagena solo se empleen en los buques de guerra como de más preferente calidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1861.

ZAVÁLA.
Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cadix.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del desarrollo que ha tenido y tiene nuestra marina de guerra, los productos de la fábrica de lonas establecida en el arsenal de Cartagena no pueden corresponder a la multitud de pedidos de los departamentos y apostaderos de Ultramar, ni mucho menos atender a los buques nuevamente construidos. La REINA (Q. D. G.), con presencia de lo expuesto, de su deseo constante de proteger la industria del país, y con vista del reconocimiento que han sufrido en la misma fábrica de Cartagena varias muestras de aquel tejido de diferentes fabricantes, resultando que los pertenecientes a los establecimientos del Rio Albama, Mallorca y el Rojal reúnen, si no todas las condiciones que las hagan competir con las lonas de Cartagena, las necesarias para que sean admisibles en el velamen de las embarcaciones, y puesto que el primero de los citados fabricantes ha entregado el correspondiente para la fragata *Patrocinio*, es su Real voluntad que el de Mallorca facilite el perteneciente a la *Cármén*, y el del Rojal a la *Triunfo*, a fin de que sean probadas prácticamente en estas tres fragatas, sus resultados den un dato fijo para las adquisiciones sucesivas. Por último, ha dispuesto S. M. se manifieste a los expresados fabricantes la conveniencia de que perfeccionen sus tejidos para que el Gobierno continúe, como es su deseo, protegiendo y utilizando la industria particular.

De Real orden lo digo a V. E. para los fines correspondientes en esa corporacion. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1861.

ZAVÁLA.
Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Direccion de Artillería é Infantería de Marina.
La REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., ha tenido a bien resolver se convoque para el 1.^o de Noviembre del año actual un concurso de aspirantes, en los términos y forma que el reglamento de la Academia del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada previene, para cubrir 16 plazas de alumnos que en la citada fecha habrá vacantes en aquella.

Lo que digo a V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1861.

ZAVÁLA.
Sr. Director general de los enseros de Estado Mayor de Artillería é Infantería de Marina.

TÍTULO 7.^o DEL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DE ARTILLERÍA DE LA ARMADA.

Sistema de ingresos.

Artículo 42. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender a sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven: la segunda la forman los alumnos con sueldo de guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año; y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 43. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército ó de infantería de marina gozarán desde luego el sueldo a que su empleo les dé derecho.

Art. 44. El ingreso en la Academia se verificará por exámenes de oposicion ante la Junta facultativa de la misma en concursos a que se convocará al efecto.

Art. 45. Los jóvenes que deseen presentarse a exámenes en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos de calificación, en debida forma legalizados, que se expresan a continuación:

Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante, ó en el de los padres, por cinco testigos de excepcion, con citacion del Procurador sindico, en la que se haga constar:

Primero. Estar el aspirante y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que éste tenga ó hubiese tenido.

Segundo. Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca a sus individuos, segun las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Certificacion que acredite la buena conducta del pretendiente.

Obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa a asistir a su hijo con la cantidad de 12 rs. diarios, hipotecando al efecto y en debida forma líneas, rentas ó sueldos por valor de 6.000 rs.

Si el aspirante fuese Caballero cruzado de los Ordenes militares, bastará su fe de bautismo, el testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes y la escritura de hipoteca.

Si fuese hermano carnal de otro que haya sido admitido en la Academia ó Colegio naval, sea ó no Oficial, le bastará su fe de bautismo y la mencionada escritura.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Armada, ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título. Real patente ó pasaporte que lo acredite para justificar las pruebas de esta línea.

Los Oficiales del ejército ó de infantería de marina necesitarán Real orden que los autorice para presentarse a dicho examen, y no se les exigirá más documentos que la fe de bautismo.

Art. 46. La edad para ser admitidos al concurso no será menor de 16 años, ni más de 21 en 1.^o de Enero del año en que deba inscribirse en la Academia.

Art. 47. Las instancias a que se refiere el art. 45 se dirijirán al Director del cuerpo en el Ministerio de Marina, con anticipacion al 15 de Septiembre, a fin de que sean resueltas antes del 1.^o de Noviembre, en cuyo día deberá abrirse precisamente el concurso de cada año.

Art. 48. Previamente se anunciará en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse, segun las necesidades del servicio, y la extension de las materias que se exijan, expresándose las obras que los contienen, y a las que estarán arrojadas las papeletas del examen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma extension.

Art. 49. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso lo verificarán el día que se prevenga en el anuncio oficial, en San Fernando al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifiestará, segun las órdenes que tenga, la hora y sitio en donde deben concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de los reemplazos del ejército y armada aprobado por S. M.

Art. 50. Despues del reconocimiento, se procederá al sorteo que determina el orden relativo con que han de ser admitidos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 51. El examen de ingreso, que dará principio a continuacion, se dividirá en tres ejercicios, que comprenderán respectivamente las materias siguientes:
Primer ejercicio.
Doctrina cristiana.
Gramática castellana.
Elementos de geografía é historia.
Dibujo natural u otro cualquiera.
Leer y traducir bien el francés.

Segundo ejercicio.
Aritmética.
Algebra.

Tercer ejercicio.
Geometría elemental.
Trigonometría rectilínea.

Al primer ejercicio del examen asistirá como Vocal de la Junta el Capellan de la Academia, y tanto en este, como en el segundo y tercero, se examinará a los aspirantes por el orden numérico que hayan obtenido en el sorteo.

Art. 52. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios quedan impositos de continuar el examen.

Art. 53. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España no se le dará más extension que la que tenga en los Institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del *Catecismo* del P. Ripalda.

En el examen del primer ejercicio no se adjudicará a los aspirantes más nota que la de aprobado ó desaprobado, segun la opinion de la mayoría.

Art. 54. Será de particular recomendacion saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglés u otro cualquier idioma.

Art. 55. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al canon de censuras mudado observar en la Academia, discutiéndose antes la Junta acerca de la idoneidad y extension de los conocimientos del examinado y procediéndose despues a la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando a cada aspirante alguno de los números del 1 al 40, ambos inclusive:

Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulta de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes, si el cociente es entero, ó aumentado con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la convenientes colocacion en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 56. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrán hacerse por los profesores las preguntas que se conceptuen necesarias; en la inteligencia que antes de la votacion de que trata el artículo anterior ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 57. Si alguno de los aspirantes solicita de la Junta ser examinado de uno ó más años de los planes de estudios, podrá concederse esta gracia distribuyéndose las materias de cada año en dos ó más ejercicios para efectuar el examen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 61. A los declarados inútiles y a los que hayan sido reprobados en dos concursos no se les admitirá en ningun otro examen.

Art. 62. Los documentos de calificación correspondientes a los individuos de uno ó más años de los planes de estudios, podrá concederse esta gracia distribuyéndose las materias de cada año en dos ó más ejercicios para efectuar el examen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 64. A los declarados inútiles y a los que hayan sido reprobados en dos concursos no se les admitirá en ningun otro examen.

Art. 65. Los documentos de calificación correspondientes a los individuos de uno ó más años de los planes de estudios, podrá concederse esta gracia distribuyéndose las materias de cada año en dos ó más ejercicios para efectuar el examen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 66. Tan luego como por la Superioridad se remitan las propuestas aprobadas, se pondrá en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes para los efectos de la obligacion a que se contrae el art. 45, debiendo tener entendido que es tambien de su cuidado el atender a todos los demás gastos que las ocasiones la carrera, y que con el objeto dicha hipoteca no podrá retirarse hasta que los alumnos asienten a Subtenientes.

Art. 65. El uniforme que usarán los alumnos y Subtenientes será el de diario de los demás Oficiales del cuerpo, con la diferencia de llevar el sombrero ribeteado con un galon de oro de flor de lis de la mitad del designado para estos, y en la gorra y bocanagans de la levita que se vea, sin caponias ó charreteras, y en el sobretodo un cordoncillo de oro de una línea de diámetro los alumnos de primer año; dos, distantes dos líneas entre sí, los de segundo y tercero, y tres con igual intervalo los Subtenientes; usando los de primero, segundo y tercer año de caponias en los actos de formacion en que deban llevar charreteras los Subtenientes del cuarto y demás Oficiales del cuerpo. Los alumnos que sean Oficiales del ejército ó de infantería de Marina conservarán el uso de las charreteras, si bien las divisas de la gorra y bocanagans de la levita deberán ser en un todo iguales a las de los demás alumnos de la clase a que pertenecian.
Madrid 5 de Junio de 1861.—Prats.

Programa de las materias que ha de comprender el examen del segundo y tercer ejercicio a que se refiere el artículo 51 del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas. Su comparacion. Números complejos. Suma, resta, multiplicacion y division de los números.

Extraccion de la raíz cuadrada y cúbica de los números. Razones y proporciones. Equidiferencia. Proporción por cociente. Progresiones. Progresión por diferencia. Progresión por cociente. Logaritmos. Sus propiedades y uso de las tablas. Cuestiones sobre las cantidades que varían en una misma relación o en razón inversa. Método llamado de reducción a la unidad. Cuestiones de compañía, de interés y descuento simples, y resolución de los problemas que como aplicación se propongan.

Algebra. Nociones preliminares. Objeto de las operaciones del algebra. Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas. Fracciones algebraicas. De los exponentes negativos. Mayor divisor común algebraico. Reducción de una fracción a su más simple expresión. Menor múltiplo común de varias cantidades. Teoría de las funciones enteras de una sola variable. Resolución de las ecuaciones y problemas del primer grado con una ó más incógnitas. Métodos diferentes de eliminación. Demostración de la regla de Cramer para resolver ecuaciones de m incógnitas. Discusión de las ecuaciones de primer grado con una ó más incógnitas. Teoría de las desigualdades con una ó más incógnitas. Resolución y discusión de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Resolución de las ecuaciones bicuadradas.

Reducción de la expresión $\sqrt{A + \sqrt{B}}$ a la forma $\sqrt{X + Y}$.

Teoría de máximos y mínimos de segundo grado. De las expresiones imaginarias. Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado a la forma $x + b\sqrt{-1}$.

Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación a potencias y extracción de la raíz cuadrada de las expresiones imaginarias. Teoremas correspondientes. Potencias y raíces de las cantidades algebraicas, monomias y polinomias. Cálculo de los radicales. Teoría de los exponentes fraccionarios. Teoría de las combinaciones. Binomio de Newton. Fórmula. Término general. Extracción de la raíz m de un número. Expresión del término general de la m, potencia de un polinomio. Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios.

Desarrollo de $(A + B\sqrt{-1})^m$.

Progresiones por diferencia y por cociente. Series. Condiciones de convergencia. Desarrollo en serie de una función algebraica. Fracciones continuas. Reducción a sus propiedades. Uso de dichas fracciones. Fracciones continuas periódicas. Logaritmos, sus usos y propiedades. Formación de tablas.

Resolución de la ecuación $\frac{x}{a} = b$.

Pasar de un sistema a otro de logaritmos. De las ecuaciones exponenciales. Teoría del interés compuesto. Principios generales de las funciones derivadas. Definición de esta derivada de una función entera y racional. Fórmula de Taylor derivada de un producto, de una potencia y de un cociente. Extensión del teorema de Taylor al caso de dos variables. Teoría general de las ecuaciones. Diferencia entre la resolución algebraica y numérica. Toda ecuación tiene tantas raíces como unidades en el exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias. Relaciones entre las raíces de una ecuación y sus coeficientes, manifestando si estas pueden servir para determinar las raíces. Regla de signos de Descartes. Sus aplicaciones. Condiciones necesarias y suficientes para que la ecuación $x^3 + px + q = 0$ tenga sus raíces reales y para que sean dos iguales. Eliminación entre dos ecuaciones de un grado cualquiera con dos incógnitas. Descomposición de dos ecuaciones propuestas en varios sistemas de ellas. Formación de la final cuando una de las dos ecuaciones no tiene más que una sola incógnita. Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas, cuyos primeros miembros son primos entre sí. Segregar las soluciones extrañas. Resolución de tres ecuaciones con tres incógnitas. De las ecuaciones irracionales. Transformación de las ecuaciones. Ecuación de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los cocientes. Objeto y exposición del método de raíces iguales. Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuación tenga raíces ó todas sus raíces iguales. Ecuaciones susceptibles de rebaja y algunos problemas que a ellas conducen. Resolución de las ecuaciones numéricas. Límites de las raíces. Método de raíces comensurables. Divisiones comensurables del segundo grado. Teorema de Roble. Teorema de Sturm. Cálculo de las raíces comensurables. Método de Lagrange. Método de aproximación de Newton. Método de aproximaciones sucesivas. Cálculo de las raíces imaginarias. Teoría de las ecuaciones binomias.

Resolución de las ecuaciones y $m - 1 = 0$ é $m + 1 = 0$. Cálculo de los radicales algebraicos. Geometría. Preliminares. Qué se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; objeto de la geometría; líneas recta, poigonal y curva; definición de la circunferencia del círculo. Línea recta, su medida, común medida de dos líneas. Perpendiculares y oblicuas. Ángulos. Teoría de paralelas. Propiedades generales de la circunferencia. Cuerdas, secantes y tangentes. Teoría de las circunferencias, tangentes y secantes. Condiciones de contacto é intersección. Medida de los ángulos. Relaciones entre estos y sus arcos. Division en grados de la circunferencia. Polígonos. Triángulos. Suma de sus ángulos. Relaciones entre los ángulos y lados. Condiciones de igualdad. Cuadrilateros. Propiedades del paralelogramo. Rombo. Rectángulo. Cuadrado. Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible. Polígonos en general. Suma de sus ángulos interiores y exteriores. Condiciones de igualdad en dos polígonos y datos que los determinan. Líneas proporcionales. Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas. Dos triángulos equiláteros tienen sus lados homólogos proporcionales.

Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo. La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior. Propiedades del triángulo rectángulo. Relación entre los lados de un triángulo oblicuo. Polígonos semejantes. Diferentes casos de comparación. Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales. Condiciones de comparación. Los perímetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados &c. Propiedades de que gozan los polígonos regulares. Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados, y calcular los lados de los nuevos polígonos en función del primitivo. Siendo dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito á un círculo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados. Valuación de los lados del cuadrado. Del exágono, del triángulo, del decágono y del pentadecágono. Solución aproximada de la relación de la circunferencia al diámetro. Áreas de las superficies planas. Comparación de áreas. Resolución de los problemas que como aplicación se propongan. Generación del plano. Perpendiculares, oblicuas y paralelas á un plano. Proyección de un punto y de una recta sobre otra ó un plano. Plano proyectante. Ángulos cuyos lados son paralelos. Paralelas en el espacio. Planos paralelos. Distancia más corta entre dos rectas. Inclinación de dos rectas no situadas en el mismo plano. Inclinación de una recta sobre un polígono. Ángulos diedros. De un ángulo rectilíneo correspondiente. Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes. Medida del ángulo diedro. Ángulos poliedros. Triedros suplementarios. Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y demás propiedades de que gozan. Resolución de los tres departamentos de los triedros. Triedros y ángulos poliedros simétricos. Construcción de un triedro con tres ángulos planos dados. Superficies curvas, como, cilindro y esfera. Teoremas correspondientes. Poliedros. Sus diferentes especies. Igualdad de dos tetraedros. Pirámides. Paralelepípedo; sus propiedades. Cubo. Prisma. Poliedros semejantes. Comparación de los mismos. Poliedros simétricos. Poliedros regulares. Áreas y volúmenes de los cuerpos. Del cilindro. Del cono. De la esfera. Comparación de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes. Resolución de los problemas de aplicación que se propongan. Trigonometría. Su objeto. Líneas trigonométricas. Convenios sobre los signos. Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios. Variación de las líneas creciendo los arcos desde cero al infinito. Fórmulas de todos los arcos correspondientes á un seno ó coseno dado. Relación entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios. Reducción de un seno ó coseno de cualquier arco á un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante. Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco. Restablecer el radio en las fórmulas halladas, suponiéndolo igual á la unidad lineal. Seno y coseno de un ángulo en función de la tangente. Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó la diferencia de dos arcos en función del seno y coseno de estos arcos. Generalidad de estas fórmulas. Fórmulas para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos. Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos cosenos. Relación entre la suma y la diferencia de los senos de dos arcos. Fórmulas relativas á la multiplicación ó división de dos arcos. Construcción y uso de las tablas trigonométricas. Qué se entiende por seno de un ángulo. Determinación de las fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos. Resolución de los triángulos rectángulos. Resolución de los triángulos oblicuos. Cálculo del área de un triángulo en función de los datos que lo determinan. Aplicación de la trigonometría á diversas operaciones sobre el terreno. Para el examen de estas materias se adoptará como texto el Cirodde, admitiéndose no obstante consisten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la extensión que marca el programa. Madrid 5 de Junio de 1861.—José M. Prat.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Mayo 29. Aprobando las rectificaciones hechas en la tarifa que se incluye para abono de sueldo y dietas á la marinería convocada para el servicio y despedida de él, con presencia de las verdaderas distancias itinerarias, entre los puertos capitales de distrito de todas las provincias marítimas.

Junio 4. Promoviendo al empleo de Coronel de infantería en la escala de reserva al Teniente Coronel de la misma D. Pedro Ristori y Butler. Id. id. Disponiendo que se traslade á esta corte con destino al Museo naval el cabo de mar del depósito del arsenal de Cartagena Mariano Ferrer. Id. id. Resolviendo que se destine un Capitan de navio de la escala activa para el desempeño de las comisiones eventuales en el apostadero de la Habana. Id. id. Disponiendo que el Capitan del puerto de Fuenterrabia, Alférez de fragata graduado, D. Gaspar Carratalá pase á desempeñar igual cargo en Pasages. Id. id. Concediendo á Doña Josefa Fernandez y Rodriguez, huérfana del segundo Condestable que fué de las antiguas brigadas de artillería de marina D. Francisco, la pensión mensual de 120 rs. vn. Id. id. Marcando el tiempo de duración á las armas de fuego portátiles rayadas y revolvers usados actualmente en la marina, durante el cual no podrá darse por inútil ninguna de aquellas sin un motivo justificado. Id. 2. Desestimando instancia de D. José Rodriguez ofreciendo en venta con destino al arsenal de la Carraca 40.000 codos de roble español, toda vez que puede acudir para este suministro ó el de mayor cantidad si le conviene á la subasta anunciada ya y que habrá de verificarse el 12 de Agosto próximo para el acopio de 300.000 codos cúbicos de dicha clase de madera. Id. id. Concediendo á D. Enrique O'Shea y compañía y D. Pedro Luis Huidobro, de Sevilla, y D. Juan Ducano Shaw, de Cádiz, dos meses de prórroga para la entrega de los primeros 5.000 codos cúbicos que debían entregar con arreglo á la condición 20 de su contrata. Id. id. Desestimando la instancia presentada por los Sres. Santa Marca y Casares, con fecha 8 de Marzo, en solicitud de que se le admitan en el arsenal de Ferrol todas las piezas que no tengan pudriciones y sean útiles, aunque no estén comprendidas en las tarifas vigentes. Id. 3. Dictando varias reglas para el abono de transportes de la isla de Cuba á la Península y vice versa á todos los Jefes, Oficiales é individuos de los diferentes cuerpos de la Armada. Id. id. Desestimando instancia del patron Tomás Palomares en solicitud de que se le exima de concurrir al servicio. Id. id. Disponiendo que no se cale en la actual temporada la almadraba de Morayva, y que se proceda á la subasta de su arrendamiento para los años de 1862 al 1865. Id. id. Idem que el sargento segundo de infantería de Marina Manuel Seoane y Notas se le borre de la matricu-

la de Rivadeo, y que continúe en dicho cuerpo hasta cumplir ocho años en él. Id. id. Concediendo indulto de las multas á que fueron sentenciados Sebastian Guillen y nueve individuos más de la villa de Begur por haberse dedicado á faenas de mar sin ser matriculados. Id. id. Destinando á la Direccion de Artillería é Infantería de Marina para auxiliar los trabajos de la misma al Teniente de la segunda arma D. Manuel Navarro y Fernandez. Id. id. Relevando al primer Capellan D. Juan de Palma de Capellan del segundo batallon de infantería de Marina; y que cuando se dote la fragata *Lealtad* se embarque en ella de dotación. Id. id. Mandando sea dado de baja en la Armada el segundo Médico D. Luis Lopez y Fernandez por haberse excedido de la licencia que en calidad de prórroga le fué concedida. Id. 4. Concediendo dos meses de licencia para Fuencabana al Teniente de navio D. Faustino Barreda. Id. id. Concediendo el pase á la Península al Alférez de navio D. Agustín Fernandez, Ayudante y Capitan del puerto de Agudilla, en Puerto-Rico. Id. id. Idem dos meses de licencia para Louchon al Capitan de fragata D. Miguel Lobo. Id. id. Idem tres meses de licencia para Guitierrez al Teniente de navio D. Melchor Bula Vazquez. Id. id. Mandando pase á servir en comisión la Ayudante de Batallón al que lo es de Santiago de Cuba, Alférez de fragata graduado, D. Luis Escalera y Vivo. Id. id. Nombrando Ayudante de la Comandancia de la Coruña al Alférez de fragata graduado D. Joaquín Sanchez Abad. Id. id. Nombrando Comandante de la provincia marítima de Santiago de Cuba al Capitan de navio de la escala de reserva D. Martín Ezpeleta. Id. id. Nombrando Ayudantes del Colegio naval militar á los Tenientes de navio D. José Riera y Pavon y Don Jacobo Aleman y Gonzalez. Id. id. Idem Comandante de la fragata *Nuestra Señora del Patrocinio* al Capitan de navio D. Jose Morgado é Iñel. Id. id. Idem Mayor general del departamento de Cartagena al Jefe de igual graduación D. Juan de Dios Robian y Rapela. Id. id. Idem Comandante del arsenal de la Carraca al Capitan de navio D. Romualdo Martinez y Viñal. Id. id. Idem segundo Ayudante de la Comandancia del tercio naval de Málaga al Alférez de navio de la escala de reserva D. Emilio Garcia y Fernandez. Id. id. Idem para servir los destinos de Secretario de la Comandancia general del apostadero de Filipinas y eventuales del servicio en el mismo, á elección de aquel Comandante general, á los Capitanes de fragata D. Juan Lopez y Vazquez y D. Andrés de Tosta y Urmeneta. Id. id. Disponiendo que el Teniente de la sexta compañía del primer batallon de infantería de marina D. Ricardo Cheguigui y Patero pase á continuar sus servicios á la sexta del sexto, siendo reemplazado en la compañía y batallon que deja por el de su misma clase D. José Fuenmayor y Sanchez. Id. id. Idem que se expida la licencia absoluta al soldado del tercer batallon de infantería de marina Antonio Montañón por haber resultado inútil en el tercer reconocimiento. Id. id. Determinando desaparezca por completo en los buques la existencia de los fondos llamados de detall. Id. 5. Concediendo mejora de pensión en el extinguido Monte-pio de maestratura á Doña Carlota Bautista y Martinez, huérfana del constructor superannuado Don Donisio. Id. id. Rehabilitando á Juan Tozo y Cecilia en el goce de invalidos de 33 rs. y 33 cént. vn. mensuales que como inutilizado en el servicio le fué concedida en 5 de Marzo de 1856. Id. id. Concediendo á Benito Pastor Rodriguez y Lopez, marino preferente que fué del bergantin *Valdes*, el goce de invalidos de 66 rs. 66 cént. vn. mensuales como inutilizado en faena del servicio. Id. id. Prorogando por dos meses la licencia que disfruta el Oficial cuarto del cuerpo administrativo D. Federico Leon y Ramirez. Id. id. Resolviendo se convoque para 4.º de Noviembre del año actual un concurso de aspirantes para cubrir 16 plazas de alumnos en la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada. Id. id. Disponiendo que para la completa uniformidad de la construcción de jarras de cobre para envases de pólvora en los tres departamentos se observe la Real orden de 14 de Junio de 1853, que trata sobre el particular.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 4.º

Habiéndose dignado aceptar la REINA (Q. D. G.) el generoso ofrecimiento que, con ocasión de la guerra de Africa, hizo V. S. en 25 de Noviembre de 1859 de admitir en su colegio como alumno interno, atendido gratuitamente durante seis años en su asistencia y enseñanza, á un hijo de cualquiera de los Oficiales inutilizados en aquella gloriosa campaña, reservando á S. M. la designación del que hubiese de ser de esta manera agraciado, mandó S. M. se diesen á V. S. las gracias en su Real nombre y que se publicase tan patriótica conducta en la *Gaceta de Madrid*, como se verificó en 15 de Diciembre. Señalado el término de un mes por anuncio de la Direccion general de Instrucción pública, inserto en la *Gaceta* del 8 de Marzo anterior, para admitir solicitudes de las personas que se creyeron con opción á tal beneficio, y obtenidos del Ministerio de la Guerra los datos convenientes, S. M. designa para la plaza gratuita de alumno interno creada por V. S. en su colegio á Don Félix Pizarro y Calero, hijo legítimo de Doña Dolores Calero y Belmonte y de D. Félix Pizarro y Oviedo, Capitan que fué del regimiento del Principe, y que murió en la batalla de los Castillejos el día 4.º de Enero de 1860. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1861.

CORVERA.

Sr. D. Ignacio de Parada y Gomez, director del colegio de San José, calle del Olivar, núm. 22.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Jacinto Mateos, vecino de Salamanca, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Salamanca, empalme en el punto más conveniente con la línea de Ciudad-Real á Badajoz; y en el concepto de que por esta autorización no se confiere al interesado derecho alguno á la concesión del camino, ni á indemnización de ningún género por los gastos que le ocasionen los referidos estudios, reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Junio de 1861, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de las Aduanas de Barcelona y en la Sala primera de la Audiencia de su territorio ha seguido D. José Roig con Don Manuel Thomas sobre cumplimiento de una ejecutoria; autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que el D. Manuel interpuso de la providencia en que se denegó la admisión del recurso de casación entablado por el mismo:

Resultando que en 9 de Julio de 1853 D. José Roig entabló demanda ordinaria en el Juzgado del distrito del Pino de la referida ciudad de Barcelona pidiendo que se condenase á D. Manuel Thomas á dejar libre y desocupada á su favor una pieza de tierra que le habia vendido, con los frutos percibidos y podidos percibir, y á derribar á su costa una casa que existía en dicha tierra, según lo pactado en la escritura de venta de 29 de Noviembre de 1851: Resultando que por sentencia ejecutoria que dictó la Audiencia en 9 de Noviembre de 1856 se confirmó la del Juez que condenaba á Thomas á dejar libre la tierra con los frutos desde 9 de Julio de 1853 y á derribar á su costa la casa, entendiéndose que Roig debería satisfacer las obras del derribo con 700 libras, parte del precio de la venta que retuvo en su poder cuando esta se verificó y con intervención de Thomas: Resultando que expedida la Real provisión, que fué cometida al expresado Juez del distrito del Pino y á todos los demás Jueces y Tribunales á quienes fuese presentada, acudió con ella D. José Roig al de las Aduanas de Barcelona, el cual por su auto de 8 de Agosto lo mandó guardar y cumplir, y que se requiriese á D. Manuel Thomas para que en el término de 40 días cumpliera con lo que en la misma se prevenia, dejando la tierra á disposición de Roig, y derribando á su costa la casa que en ella existía, bajo apercibimiento de procederse de oficio: Resultando que requerido Thomas, presentó escrito solicitando que se inhibiese el Juez de las Aduanas y remitiera las diligencias al del distrito del Pino, en que se habia seguido el pleito á que se referia la ejecutoria, para que este mandara, ante todas cosas, que Roig entregase las 700 libras, con las cuales se habia de pagar el coste del derribo de la casa: Resultando que el referido Juez de las Aduanas en auto de 21 de Septiembre desestimó esta petición, declarándose competente por estar averiguado Thomas en San Gervasio, de la jurisdicción de dicho Juzgado, y sita en el término del expresado pueblo la finca de que se trata, por lo que mandó se estuviese á lo acordado en el auto de 8 de Agosto; y habiendo apelado el D. Manuel, admitió la apelación en solo el efecto devolutivo por otro de 7 de Octubre: Resultando que contra esta última providencia entabló Thomas recurso de nulidad, y subsidiariamente el de apelación, y por otro del escrito recurrió al Juez, suplicando que se asociase á otro: Resultando que por auto de 13 del mismo mes se declaró no haber lugar á la nulidad, y se admitió la apelación en un efecto, previniendo á Thomas que no se le admitieran más escritos que se dirigiesen á entorpecer lo mandado para llevar á efecto la sentencia ejecutoria, y se acordó además no haber lugar á la recusacion por no expresarse ninguna de las causas señaladas para ella por la ley de Enjuiciamiento civil: Resultando que de este auto apeló tambien la misma parte; y admitida la alzada libremente, se sustanció la instancia en la Sala primera de la Audiencia, la cual, por su sentencia de 25 de Junio del año último, confirmó con las costas los autos apelados de 21 de Setiembre, 7 y 13 de Octubre anterior: Resultando que contra este fallo interpuso D. Manuel Thomas recurso de casación fundado en la incompetencia del Juzgado de las Aduanas, y en haberse infringido las leyes que citó, cuyo recurso no fué admitido por considerar la Sala sentenciadora que su sentencia no habia recaído sobre definitiva, ni ponía término al juicio haciendo imposible su continuación; Y resultando que de este auto apeló el mismo D. Manuel; Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina. Considerando que la sentencia de la Sala de 25 de Junio del año último, por la cual se confirmaron los autos apelados de 21 de Setiembre, 7 y 13 de Octubre del anterior, dictados para que tuviese cumplimiento la ejecutoria de 9 de Noviembre de 1856, no es definitiva en el sentido que determinan los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que por lo tanto no se da contra ella el recurso de casacion; Y considerando que según el art. 1.025 de la misma, cuando falta dicha circunstancia no procede la admisión del recurso, ya se funde en infracción de ley, ó ya en cualquiera de las otras causas que se expresan en el 1.013. Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 14 de Julio último; y devuélvase los presentes á la Audiencia de Barcelona en la forma ordinaria. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta del Gobierno* é insertará en la *Colección legislativa*, para lo cual se paseen las oportunas copias certificadas, los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carrasolero.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Bec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 3 de Junio de 1861.—Donisio Antonio de Puga.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II le remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relación de los trabajos y gastos hechos por la seccion de distribución de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1861.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de administracion de este Canal.

Núm. 1.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION DE las obras hechas durante el mes de Abril de 1861.

El presidio ha seguido ocupándose en la limpia del fondo del embalse y extracción y separación de las piedras que podrán aprovecharse en las mamposterías. Ha sacado de cantera y desbastado además 44 metros cúbicos de silería caliza. Los destajistas han hecho 133 metros de camino de servicio para la almenara de sedimentación cerca de la nueva presa, el recorrido y embutido de juntas en las almenaras, y la colocación de los seis kilómetros en el trozo de la prolongación del Canal. En el resto de la línea se han cubierto con bóveda de hormigon 30 metros lineales de canal: se han enlucido 400 metros lineales, restañándose algunas pequeñas filtraciones, y se han reparado las casas de los guardas. En Amaniel se ha empezado la construcción de una casilla y la de un cobertizo en el vivero del Partidor, colocando allí y en los parterres del depósito las cañerías y tajeas necesarias para el riego. Madrid 30 de Abril de 1861.—Juan de Ribera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

TALLERES DEL PRESIDIO.—Mes de Abril de 1861.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

	Totales.
HERRERIA.	
Herramientas calzadas.....	132
Idem aceradas.....	325
Idem aguzadas.....	12.661
Idem compuestas.....	80
Picos de cantera (nuevos).....	33
Goznes y visagras.....	39
Tornillos (nuevos).....	29
Herrajas puestas.....	24
Idem (nuevas).....	54
Punteros de cantera (nuevos).....	86
Clavos para herrar (id.).....	200
Candiles (compuestos).....	402
Ejes para carretillas.....	26
Abrazaderas y argollas (nuevas).....	19
CARPINTERIA.	
Herramientas empuñadas.....	1.440
Parihuelas (compuestas).....	37
Barriles (id.).....	40
Carretillas (id.).....	32
Cubos (id.).....	19
Hilos serrados.....	46
Parihuelas (nuevas).....	34
Egiones para andamio.....	41
Cuñas para la silería (nuevas).....	400
Rodillos (nuevos).....	28
ESPARTERIA.	
Docenas de espuestas terreras.....	80
Madeiras de toniza y filete.....	80
Libras de hilaza.....	32
Idem de llaça.....	188

Madrid 30 de Abril de 1861.—Juan de Ribera.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION del número de hombres, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en las obras en toda la línea en el mes de la fecha.

	Libres.	Confinados.	Total.
Operarios.....	167	657	
Caballerías.....			18
Carros y carretas.....			17

Madrid 30 de Abril de 1861.—Juan de Ribera.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Abril de 1861 en las obras de reunión y conducción.

	Parcial.	TOTALES.
	Rs. vn. cént.	Rs. vn. cént.
LISTA NÚM. 1.º		
Honorarios de Sres. Ingenieros.....		6.666,66
LISTA NÚM. 2.º		
Gastos generales.		
Sueldos de empleados subalternos.....	11.990	
Gastos de escritorio.....	3.810	
Depósito de planos.....	4.544	
Gastos sueltos.....	5.926,48	
		33.939,84
LISTA NÚM. 3.º		
Gastos de obras.		
JORNALES.		
Guardas.....	7.608	
Capataces.....	11.580	
Recibidores.....	434	
Carpinteros y herrero.....	508	
Braceros.....	5.337,50	
Carros y carretas.....	498	
Oficios varios.....	2.848	
		31.899,50
PRESIDIO.		
Plana mayor.....	2.430	
Capataces.....	540	
Plus en mano propia.....	3.747,88	
Caja de ahorros.....	3.247,87	
Fondo de vestuario.....	3.240,47	
Sopa matutina.....	1.974,31	
Destajos del presidio.....	5.888	
Escorta.....	3.000	
		25.031,13
MATERIALES.		
Sillería.....	1.660,50	
Cemento hidráulico.....	6.548,50	
Cal común.....	3.436,80	
Yeso.....	1.128	
Acite.....	680	
Madera y tablazon.....	10.927,12	
Hierro.....	4.584	
Material de transporte.....	7.814,50	
		36.783,82
AJUSTES Y DESTAJOS.		
De movimiento de tierras.....	5.009	
De mampostería.....	10.289,45	
De edificios.....	3.138,88	
De silería.....	2.268,72	
De obras varias.....	10.038	
		30.743,85
ÚTILES Y HERRAMIENTAS.		
De hierro.....	5.794,48	
De lata y latón.....	912,36	
De madera.....	603,08	
De cáñamo.....	13,23	
De esparto.....	333,54	
Carbon.....	3.026,35	
Efectos varios.....	7.368,25	
		18.083,34
Indemnizaciones de terrenos.....	4.294,36	
Gastos sueltos.....	5.424	
		18.277,61
TOTALES.		
		182.277,61

Madrid 30 de Abril de 1861.—Juan de Ribera.

RESUMEN.

	Total.
Honorarios de Sres. Ingenieros.....	6.666,66
Gastos generales.....	33.939,84
GASTOS DE OBRAS.	
Jornales.....	31.899,50
Presidio.....	25.031,13
Materiales.....	36.783,82
Ajustes y destajos.....	30.743,85
Útiles y herramientas.....	18.083,34
Terrenos.....	4.294,36
Gastos sueltos.....	5.424
	182.277,61

Madrid 30 de Abril de 1861.—Juan de Ribera.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

MES DE ABRIL.

AFOROS del rio Lozoya en la presa de Navarros.

CAUDAL.

Días.	Máximo.	Mínimo.	Término medio.
4 á 10	Rs. fons. 129.934	98.763	114.850
11 á 20	Id. 223.924	55.382	145.557
21 á 31	Id. 765.414	69.829	285.949

Veintisiete días de aguas claras y 3 de alto turbias. Madrid 30 de Abril de 1861.—Juan de Ribera.

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.

SECCION DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLAS.

MES DE ABRIL DE 1861.

RELACION de las obras y gastos correspondientes al presente mes.

Se han construido durante el mes 4.471 metros lineales de alcantarilla en las calles de Toledo, Infánta, Clavel, San Bartolomé, Costanilla de Chapuichinos, Comedre, Segovia, Rosario, San Bernabé, Solana, Barrio Nuevo, plaza del Progreso, Juanpele y Humilladero, nueve subterráneos en las calles de las Infantas, Clavel, Solana, Humilladero, Juanelo y plaza del Progreso, y tres pozos de registro en las calles del Humilladero, Aguilá y Campello de Guzmán.

Se han hecho 478 metros de galería principal de distribución en las calles de Toledo, Carretas y Atocha. Sigue la colocación de cañerías en la Carrera de San Gervasio, y en las adunas de la puerta de Atocha el acopio y prueba con la prensa hidráulica de la tubería y piezas de todos diámetros que han de colocarse en la parte central de la población.

	Parciales.	Totales.
	Rs. vn. cént.	Rs. vn. cént.
HONORARIOS Y GASTOS GENERALES.		
Cuenta núm. 1.º.....	3.480	
Cuenta núm. 2.º.....	47.183	
		50.663
SECCION DE DISTRIBUCION.		
Jornales.....	9.551,50	
Materiales.....	38.524	
Ajustes y destajos.....	21.199,50	
Contratas.....	277.281,70</	

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 4 de Junio de 1861.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa se reúne a las diez y media del día de hoy en la iglesia parroquial de Santa María la Real de la Almudena con el venerable cabildo de Sres. Curas párrocos para asistir a una solemne misa de pontifical, Te-Deum y Salve en acción de gracias al Todopoderoso por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.).

Al anunciar al vecindario de esta capital tan fausto suceso, me prometo su concurrencia a este acto religioso como una nueva prueba de adhesión a su Reina.

Madrid 6 de Junio de 1861.—Duque de Sesto.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma de la carretera de Adanero a Jijón en la travesía de Valladolid, bajo el tipo de 219.124 rs. 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.000 rs. en el caso de no haberse consignado, o bien en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al día de la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 30 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma de la carretera de Adanero a Jijón en la travesía de Valladolid, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Loterías.

Habiendo dado parte el Administrador de la renta en Huescar de no haber recibido seis billetes de la lotería moderna para el sorteo que se celebrará el día 7 del actual con la numeración que a continuación se expresa y que se le dirigieron con fecha 4 de Mayo último, esta Dirección general ha acordado que los seis referidos billetes queden nulos y de ningún valor, según lo dispuesto en la instrucción de la renta en su art. 29.

Y con el fin de que conste el extravío del pliego que iba cubierto y nadie pueda alegar ignorancia, a los efectos consiguientes se publica en la Gaceta oficial dicha anuncio.

Madrid 5 de Junio de 1861.—Manuel María Hazafías.

Un billete núm. 5.400. Otro núm. 5.456. Otro núm. 6.507.

Un billete núm. 41.098. Otro núm. 48.218. Otro núm. 29.853.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas. No habiendo tenido lugar la junta general de accionistas de la sociedad especial minera El Apostolado, convocada por mí para el día 2 del actual, por no hallarse representado el número de acciones que señala el reglamento de la sociedad, he acordado con esta fecha convocar por segunda y última vez a junta general de accionistas de la expresada sociedad para las doce del día 9 del actual en la casa núm. 40 de la Carrera de San Jerónimo.

En caso de dichos señores accionistas la puntual asistencia, pues que el objeto de la reunión es tratar de si se continúa o disuelve la sociedad, y se entenderá que los que no concurren aceptan el acuerdo que se tome por la mayoría de los asistentes; en la inteligencia de que constituirán la junta los socios concurrentes, cualquiera que sea su número.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital para que sirva de cédula convocatoria.

Madrid 3 de Junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso. Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción de 1845.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas. No habiendo tenido lugar la junta general de accionistas de la sociedad especial minera El Apostolado, convocada por mí para el día 2 del actual, por no hallarse representado el número de acciones que señala el reglamento de la sociedad, he acordado con esta fecha convocar por segunda y última vez a junta general de accionistas de la expresada sociedad para las doce del día 9 del actual en la casa núm. 40 de la Carrera de San Jerónimo.

En caso de dichos señores accionistas la puntual asistencia, pues que el objeto de la reunión es tratar de si se continúa o disuelve la sociedad, y se entenderá que los que no concurren aceptan el acuerdo que se tome por la mayoría de los asistentes; en la inteligencia de que constituirán la junta los socios concurrentes, cualquiera que sea su número.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital para que sirva de cédula convocatoria.

Madrid 3 de Junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Un billete núm. 5.400. Otro núm. 5.456. Otro núm. 6.507.

Un billete núm. 41.098. Otro núm. 48.218. Otro núm. 29.853.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas. No habiendo tenido lugar la junta general de accionistas de la sociedad especial minera El Apostolado, convocada por mí para el día 2 del actual, por no hallarse representado el número de acciones que señala el reglamento de la sociedad, he acordado con esta fecha convocar por segunda y última vez a junta general de accionistas de la expresada sociedad para las doce del día 9 del actual en la casa núm. 40 de la Carrera de San Jerónimo.

En caso de dichos señores accionistas la puntual asistencia, pues que el objeto de la reunión es tratar de si se continúa o disuelve la sociedad, y se entenderá que los que no concurren aceptan el acuerdo que se tome por la mayoría de los asistentes; en la inteligencia de que constituirán la junta los socios concurrentes, cualquiera que sea su número.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital para que sirva de cédula convocatoria.

Madrid 3 de Junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Un billete núm. 5.400. Otro núm. 5.456. Otro núm. 6.507.

Un billete núm. 41.098. Otro núm. 48.218. Otro núm. 29.853.

ción pública las escuelas de ambos sexos anunciadas en mis edictos de 4 de Enero, 2 de Febrero y Marzo y 3 de Abril y Mayo (Gacetas del 6, 4, 8 y 4 de dichos meses), menos las previstas de que se hace mención en los cuatro últimos y las de niños de Abia de la Obisipal y Fuentelespino de Moya (de la provincia de Cuenca); Lozoyuela (Madrid), y Manzanque (Toledo); y las de niñas de Rubielos Bajos y Tinajas (provincia de Cuenca); Almoquera (Guadalajara), y Argés (Toledo), que han sido previstas en Mayo último.

También han de proveerse las siguientes, que han resultado vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Cuenca. Las de Hinojosa y Zarza de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Provincia de Madrid. La de Alcorcon, dotada con el sueldo anual de 2.500 reales. La de Cabrera, con el de 800.

Provincia de Segovia. La de Añe, dotada con el sueldo anual de 4.100 rs. La de Cilleruelo de San Mamés, con el de 700.

Provincia de Toledo. La de Villanuel, dotada con el sueldo anual de 2.500 reales.

ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Cuenca. La plaza de ayudante de la escuela de Tarancon, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs.

Provincia de Guadalajara. La de Setiles, dotada con el sueldo anual de 4.667 rs.

Provincia de Madrid. La de Aravaca, dotada con el sueldo anual de 4.666 rs. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 3 de Junio de 1861.—El Rector, Marqués de San Gregorio. 2934

Dirección de las obras del campamento de artillería. Para el día 3 de Julio próximo se saca a remate en pública licitación ante la Junta económica de la Escuela práctica y campamento la construcción y materiales de los edificios que comprenden el tercer campamento de la Escuela práctica de la Dehesa de los Carabanchales, bajo las condiciones económicas que se expresan a continuación de este anuncio:

Pliego de condiciones para la subasta de la obra de albañilería y carpintería de taller y c. que ha de construirse en el tercer campamento de la Dehesa de los Carabanchales, según orden del Excmo. Sr. Director general del cuerpo, Marqués de la Habana, de 27 del actual, y planos aprobados por dicho superior Jefe.

CONDICIONES ECONÓMICAS. 1.º El remate se celebrará en la oficina del Jefe del detall de la Escuela práctica, en el cuartel de San Gil, el día 3 de Julio próximo, a una y a dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Coronel Teniente Coronel Presidente de la Junta económica de dicha dependencia.

2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad del importe del presupuesto en cada artículo.

3.º Llegado el día y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándole al Sr. Presidente, quien dispondrá que se vayan numerando.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos de 50.000 rs. o su equivalente: de papel corriente en la plaza (seno de cuenta del rematante el valor de los intereses que devenguen los expresados 50.000 reales), que servirán de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de los pliegos cerrados, se procederá a su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el Tribunal de subasta que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiera presentado la proposición más ventajosa, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Director general.

7.º Si hubiese dos o más proposiciones iguales, se procederá a licitación verbal por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.

8.º La persona o personas a cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas a dar principio a ellas dentro del plazo de un mes, contado desde el día en que se haga saber la aprobación del remate, y a terminarla con sujeción al pliego de condiciones facultativas, a cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública, y en el caso de que impidiere su otorgamiento el rematante o no cumplierse con las condiciones anunciadas, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto a las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto a la acción que contra él ha de ejercer la Administración militar.

9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el arquitecto que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construido con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios de arte. Si en el reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista a que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado o la construcción fuere nuevamente desechada, se procederá a ejecutarlas por administración de cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto a la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condición 9.º, a cuyo fin cuidará la dirección de las obras del campamento de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.

12. Será de cuenta del rematante, según presupuesto, el pago de honorarios del arquitecto que reconozca y mida las obras, y los gastos de papel, derechos de subasta y otorgamiento de la escritura.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., se obliga a ejecutar de su cuenta las obras de construcción del tercer campamento en la Escuela práctica de artillería, sita en la Dehesa de los Carabanchales, en la cantidad de... (en letra) por cada una de las obras que se expresan, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

Madrid 2 de Junio de 1861.—El Secretario, Fernando Valdés.—V.º B.º—El Coronel Director, Doroteo Ulloa. 2938

Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar. Con arreglo a lo que dispone el reglamento interior de este Consejo, se saca a oposición una plaza de meritorio de la Sección de Contabilidad, dotada con 3.000 rs. anuales, que resulta vacante por salida a otro destino del que la obtiene.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, acompañadas de certificado de buena conducta, en las oficinas de este Consejo, calle del Clavel, núm. 11, cuarto segundo, hasta el 15 del corriente, y versarán sobre las materias siguientes: gramática castellana, aritmética y mercantil y partida doble, no siendo admitido al acto aquel que no acredite previamente reunir la condición de buena letra.

Madrid 4 de Junio de 1861.—El Brigadier Secretario, Mariano Pérez de los Cobos. —3

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Lugo. Las rentas de que consta el Ayuntamiento de Carballo, anunciadas en los Boletines números 27, 28 y 29, correspondientes al mes de Marzo último; 43 del de Abril, y 55 del de Mayo próximo pasado, tampoco tuvieron postores. Se anuncia la cuarta y última licitación con rebaja del 10 por 100 de su último presupuesto, bajo las bases establecidas en dichos Boletines, la cual tendrá lugar ante las Autoridades que se citarán el día 23 del corriente y hora de once de su mañana.

Procedido del concurso de D. Cándido Luque, y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se sacan a la venta en pública subasta varios géneros de perfumería, consistentes en jabones, cremas, pomadas y aceites, los cuales han sido rematados en 9.859 rs., y se hallan de manifiesto en la tienda de la plazuela de Matute, núm. 8, de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde.

Para su remate está señalado el día 19 del corriente a las diez de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial. 2955

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, dictada por ante el Escribano Don Cipriano Pérez, en los autos que se siguen a instancia de D. Ramón de Orduña con Doña Micaela Niño de Medrano y D. Melchor Carbonell sobre pago de maravedís, los cuales se hallan recibidos a prueba, se cita a dichos demandados Medrano y Carbonell para que comparezcan en dicho Juzgado el día 13 del corriente mes a las once de su mañana a prestar declaración y reconocimiento de firmas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 4.º de Junio de 1861.—Cipriano Pérez. 2957

D. Carlos Halcon y Mendoza, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes remanecidos por fallecimiento intestado de Doña Angela y Doña Antonia Sanchez Baibas, para que dentro de 20 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen a usarlo, si así les conviene, en las actuaciones que se siguen en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Jerez de la Frontera 15 de Mayo de 1861.—Carlos Halcon.—Licenciado, Juan Jacobo Thompson. 2936

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mí dictada, se cita, llamo y emplazo a D. Vicente José Mejías ó a sus herederos y sucesores, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se personen en dicho Juzgado y mi Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma a ejercitar las acciones que crean asistiendo sobre el cobro de un crédito de 4.600 rs., procedente de escritura otorgada por D. Manuel Terán en 25 de Junio de 1779 ante el Escribano D. José Carpintero, hipotecándose en ella a la seguridad de su pago una accionaria situada en esta ciudad plaza de Escribanos.

Y dicho llamamiento habrá de entenderse con el apercibimiento de que pasado que sea el término señalado sin que hayan comparecido, se dictará la providencia que haya lugar.

Jerez de la Frontera 25 de Mayo de 1861.—Nicolás Mateos y Fuentes. 2937

ANUNCIOS. SOCIEDAD HULLERA Y METALURGICA DE ASTURIAS.—Capital social, 57 millones de reales. Acciones, 30.400.000 rs. vn. Obligaciones, 26.600.000 »

Emisión de 28.000 obligaciones a 950 rs. vn., reembolsables a 1.900 rs. vn. en 47 años desde 1865, y productivas de un interés anual de 57 rs. vn., ó sea 8 por 100 de interés y amortización.

Suscripción abierta en Madrid en la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6. La sociedad hullera y metalúrgica de Asturias ha sido formada por escritura pasada ante los Sres. Droussset y Simon, Notarios en París, el 11 de Mayo de 1861, bajo la razón social de Ch. de Bertier y compañía.

El capital de las acciones ha sido enteramente suscrito, quedando la sociedad definitivamente constituida: su duración es de 99 años.

Los señores hijos de Guilhoo, joven, banqueros de la Sociedad, ponen a disposición del público las 28.000 obligaciones arriba indicadas.

Además, para que participen en cierta proporción los tenedores de obligaciones de los beneficios de la operación, los hijos de Guilhoo, joven, por convenio especial con los fundadores han estipulado sobre el capital-acción de que son propietarios una reserva especial a favor de los tenedores de obligaciones.

En consecuencia, todo suscriptor a tres obligaciones podrá a suscribirse reclamar al precio de 1.900 rs. una acción de fundador, pagadera como sigue: 570 rs. vn. al contado. 665 » del 25 al 39 de Junio. 665 » del 25 al 31 de Julio. 4.900 rs. vn.

Estas acciones dan derecho a unos intereses y dividendos cuya distribución se fija al 1.º de Junio y 1.º de Diciembre.

No conviene en este lugar sino indicar en una exposición muy concreta el porvenir especial reservado a esas acciones.

EXPOSICION. Cuenca carbonífera de Asturias. La provincia de Asturias, como se sabe, es el centro de los yacimientos de carbón en España.

Según la opinión de los ingenieros más acreditados, su cuenca carbonífera está colocada en primera línea entre las más favorecidas por la naturaleza.

Por su extensión, que iguala por sí sola los dos tercios de toda la superficie hullera de Bélgica:

Por su riqueza, que desafia la explotación más activa y prolongada:

Por su rara facilidad en la explotación, pues hallándose sus yacimientos encima del nivel de los valles, y habiendo de explotarse por unas galerías a cielo abierto no exigen ni pozos de extracción ni máquinas de desagüe:

Por sus facilidades de explotación que le garantizan de antemano contra todo riesgo:

Por los medios de transporte de que dispone desde hoy y por los que le están reservados en un porvenir muy cercano:

Por la calidad de sus productos, que asegura la venta rápida y provechosa de los mismos:

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, referendada del Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llamo y emplazo a los que como causa-habientes de Miguel Alba pueda corresponder la parte de casa sita en esta población y su calle de Buenavista, distinguida con el núm. 18 antiguo, 42 moderno, de la manzana 33, que correspondió al mismo, así como a los herederos de D. Antonio Miró y D. Lorenzo Balmaseda, los cuales parece tenían un crédito contra la referida casa, el primero por la suma de 8.000 rs., y el segundo por la de 2.440, para que uno y otros se presenten a ejercitar el derecho de que respectivamente se crean asistidos en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días.

Madrid 3 de Junio de 1861.—Castillo. 2954

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid. Cotización del 5 de Junio de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 61-35 c.; a plazo, 51-65 y 60 fin cor. ó a vol.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., no publicado par. d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 99 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 99-30.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 412 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 96-75 p.

Acciones del Banco de España, id., 224 d.

Idem de la metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 50 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Tudela a Bilbao, id., 4.960.

CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 49-75.

París a 8 días vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

Dañó.	Beneficio.	Dañó.	Beneficio.
Albacete...	par.	Lugo...	...
Alicante...	1/2	Málaga...	1/2
Almería...	1/4 p.	Murcia...	par. d.
Avila...	par. d.	Orense...	par. d.
Badajoz...	par. d.	Oviedo...	par. d.
Barcelona...	3/4 d.	Palestina...	1/4 d.
Bilbao...	3/8 d.	Pamplona...	1/4
Burgos...	1/4 d.	Pontevedra...	3/4 d.
Cáceres...	1/8	Salamanca...	1/4 d.
Cádiz...	1/8	San Sebastián...	...
Castellón...	...	Santander...	1/2 d.
Ciudad-Real...	1/4	Santiago...	7/8 p.
Córdoba...	1/4 d.	Segovia...	par.
Coruña...	3/8 p.	Sevilla...	par.
Cuenca...	...	Soria...	...
Gerona...	...	Tarazona...	3/4 d.
Granada...	1/2	Terruel...	1/4
Guadalajara...	par. p.	Toledo...	3/4 d.
Huelva...	...	Valencia...	1/2
Huesca...	...	Valladolid...	1/4
Jaén...	3/8 p.	Vitoria...	1/2 d.
León...	1/4	Zamora...	par. d.
Lérida...	...	Zaragoza...	1/4
Logroño...	par. d.		

Idem de 1.º de Agosto de 1852, de 2.000 rs., no publicado par. d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 99 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 99-30.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 412 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 96-75 p.

Acciones del Banco de España, id., 224 d.

Idem de la metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 50 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Tudela a Bilbao, id., 4.960.

CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 49-75.

París a 8 días vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

Dañó.	Beneficio.	Dañó.	Beneficio.
Albacete...	par.	Lugo...	...
Alicante...	1/2	Málaga...	1/2
Almería...	1/4 p.	Murcia...	par. d.
Avila...	par. d.	Orense...	par. d.
Badajoz...	par. d.	Oviedo...	par. d.
Barcelona...	3/4 d.	Palestina...	1/4 d.
Bilbao...	3/8 d.	Pamplona...	1/4
Burgos...	1/4 d.	Pontevedra...	3/4 d.
Cáceres...	1/8	Salamanca...	1/4 d.
Cádiz...	1/8	San Sebastián...	...
Castellón...	...	Santander...	1/2 d.
Ciudad-Real...	1/4	Santiago...	7/8 p.
Córdoba...	1/4 d.	Segovia...	par.
Coruña...	3/8 p.	Sevilla...	par.
Cuenca...	...	Soria...	...
Gerona...	...	Tarazona...	3/4 d.
Granada...	1/2	Terruel...	1/4
Guadalajara...	par. p.	Toledo...	3/4 d.
Huelva...	...	Valencia...	1/2
Huesca...	...	Valladolid...	1/4
Jaén...	3/8 p.	Vitoria...	1/2 d.